



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS



En la Ciudad de Ayala, Morelos, siendo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se encuentran reunidos en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Ayala, Morelos, los CC. C. Isaac Pimentel Rivas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala y Presidente del Consejo de Información Clasificada, Morelos, el C. Esteban Marco Antonio Fuentes Malpica, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada de Ayala, Morelos, la C. Apolinar Michaca Villanueva, en su carácter de Titular de la Unidad de Información Pública de Ayala, Morelos, Lic. Nohemí Aguilar Vargas, en su carácter de Contralora Municipal de Ayala, Morelos y el Ing. Ramón Michel Mena Flores, en su carácter de Coordinador del Consejo de Información Clasificada. Para llevar a cabo la tercera sesión del Consejo de Información Clasificada de Ayala, Morelos conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria del Quórum legal.
- 3.-Exposición y análisis de la propuesta de expedientes susceptibles a ser reservados presentados por la Lic. Nohemí Aguilar Vargas Contralora Municipal de Ayala, Morelos.
- 4.- Participación del quórum para la discusión y aprobación o desecho de las propuestas planteadas por la Lic. Nohemí Aguilar Vargas, Contralora Municipal de Ayala, Morelos.
- 5.- Asunto Generales.

Punto número uno.

Lista de Asistencia.- El C. Isaac Pimentel Rivas, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala Morelos y Presidente del Consejo de Información Clasificada instruye al C. Esteban Marco Antonio Fuentes Malpica, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada, para que proceda a realizar el pase de lista de los asistentes, haciendo constar que a la presente sesión del Consejo de Información Clasificada, asisten y comparecen el C. Isaac Pimentel Rivas, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala y Presidente del Consejo de Información Clasificada, la C. Apolinar Michaca Villanueva, Titular de la Unidad de Información Pública de Ayala, Morelos, Lic. Nohemí Aguilar Vargas, Contralora Municipal de Ayala, Morelos e Ing. Ramón Michel Mena Flores, Coordinador del Consejo de Información Clasificada.

2009 - 2012

Punto número dos.

Declaratoria del quórum legal.- el C. Presidente del Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos asistido del C. Marco Antonio Esteban Fuentes Malpica, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada que da fe, y hace constar que en esta tercera sesión del Consejo de Información Clasificada se encuentran reunidos todos los integrantes del Consejo; por lo tanto, existe el quórum legal para su celebración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Punto número tres.

Exposición y análisis de la propuesta de expedientes susceptibles a ser reservados presentados por la Lic. Nohemí Aguilar Vargas, Contralora Municipal de Ayala, Morelos.

En acto seguido la C. Apolinar Michaca Villanueva, hace uso de la palabra para manifestar que con fecha seis de junio de dos mil once, recibió por oficio la solicitud de la Lic. Nohemí Aguilar Vargas Contralora Municipal de Ayala, Morelos, para efecto de reunir al Consejo de Información Clasificada con el fin de exponer los motivos y justificaciones de clasificar los expedientes que obran en el Ayuntamiento de Ayala, Morelos:

De juicios Civiles, Mercantiles, Administrativos, Penales, Agrarios, Laborales y de Amparo en los que sea parte o intervenga en Ayuntamiento de Ayala y se lleven en los Tribunales del orden común o federal y de procedimiento de responsabilidad administrativa que se llevan en la Contraloría Municipal de Ayala, Morelos; como reservados hasta que la resolución dictada en los mismos haya causado ejecutoria.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS



La C. Apolinar Michaca Villanueva, sede la palabra a la Lic. Nohemí Aguilar Vargas, Contralora Municipal de Ayala, Morelos, quien a su vez expresa que la justificación y motivos suficientes para reservar los expedientes de juicios civiles, Mercantiles, Administrativos, Penales, Agrarios, Laborales, de amparo y de procedimiento de responsabilidad administrativa; se encuentra prevista en los artículos 51 numeral 3 y 4 de la *LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS*; 5 numerales XV y XVII, 6 numerales V y VI, 33 numerales I, III, IV, V y VII, 36 y 38 del *REGLAMENTO SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE REFIERE LA: LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS*, que citan textualmente:

LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 51.- La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada cuando concurren algunas de las siguientes hipótesis:

...

4. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la protección del derecho de habeas data, previsto en la presente Ley.

REGLAMENTO SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA: LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 5.- Para efectos de identificación la información tendrá el carácter de reservada cuando su difusión o acceso:

XV.- Se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria;

XVII.- Pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros

Artículo 6.- También se considerará como información reservada, para efectos de su identificación:

V.- Las averiguaciones previas en lo términos de este ordenamiento; y

VI.- Los expedientes judiciales, administrativos, laborales y electorales en tanto no hayan causado estado;

Artículo 32.- La información se clasificará como reservada en los términos del artículo 51, numeral 3 de la Ley cuando ponga en riesgo y perjuicio las actividades de prevención, persecución de delitos, averiguaciones previas, investigaciones y procedimientos penales, recaudación de impuestos y aplicación de las leyes.

Artículo 33.- Se ponen en riesgo los expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado o ejecutoria, cuando la difusión de la información:

I.- Trate o se refiera a asuntos de carácter civil, mercantil o penal;

III.- Pueda entorpecer el cumplimiento de una diligencia, la aplicación de una medida de apremio, corrección disciplinaria o impidan la ejecución de una resolución o sentencia;

IV.- Se trate de un asunto contencioso administrativo y la difusión de la información sea producto de las diligencias realizadas por el Tribunal Contencioso en el ejercicio de su función pública, o contenga datos confidenciales de los particulares;

V.- Tenga que ver con un juicio de responsabilidad administrativa y se trate sólo de diligencias practicadas por la autoridad responsable de la investigación o de información cuya difusión pueda realmente entorpecer el proceso de investigación o de imputación de la responsabilidad;

VII.- En asuntos laborales, pueda entorpecer el cumplimiento de una diligencia, la aplicación de una medida de apremio o impidan la ejecución de una resolución o laudo.

Lo anterior con independencia de que se trate de información pública de oficio, en cuyo caso no le serán aplicables los supuestos de este artículo y sólo podrán clasificarse las diligencias que se produzcan en el procedimiento o proceso.

Artículo 34.- Cuando el expediente de un juicio o procedimiento sea con motivo de una investigación o denuncia de responsabilidad administrativa, la información que la autoridad o servidor público sujeto al proceso hubiere generado en el ejercicio de su función, conservará su carácter público en los términos de la ley. Sólo podrá reservarse la información que guarde relación directa con las diligencias que se lleven a cabo con motivo del procedimiento o juicio instaurado, ya sea interno o externo.

Artículo 36.- Para efectos del artículo 51, numeral 4 de la ley, se considera reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS



Se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución. En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación. También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquel ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo. Si la información solicitada obra en el expediente de un juicio de responsabilidad política o administrativa, el sujeto obligado que debería de resguardarla, tendrá la obligación de solicitarla y recabarla para su entrega o reproducción. La autoridad que tenga a cargo el juicio o procedimiento deberá permitir todas las facilidades convenientes a las unidades de información pública que le requieran información para su reproducción o consulta, en caso contrario se harán responsables de la obstrucción y serán sancionados por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en los términos que señala la ley.

Artículo 38.- En asuntos penales podrá accederse a la información cuando haya causado ejecutoria y se hubiere declarado como responsable al inculpado, salvo aquellos datos que se consideren como confidenciales; si se trata de la comisión de algún delito de los previstos por el Título Vigésimo – Delitos contra las funciones del Estado y el servicio público- o el que establece el artículo 297 del Código Penal para el Estado de Morelos, podrá accederse al expediente, sobretodo los que tienen que ver con el cuerpo del delito, salvo los datos que se consideren estrictamente confidenciales del servidor público responsable o de su familia.

Además menciona que dichos expedientes se deberán clasificar como reservados por evento, ya sea en trámite o en proceso deliberativo; como lo señala el artículo 4 del *REGLAMENTO SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA: LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS,*

Punto número cuatro.- Participación del quórum para la discusión y aprobación o desecho de las propuestas planteadas por la Lic. Nohemí Aguilar Vargas, Contralora Municipal de Ayala, Morelos.

Toda vez que se han planteado los fundamentos jurídicos; y no existiendo observación alguna al respecto, el Secretario Técnico somete a votación si los expedientes de juicios Civiles, Mercantiles, Administrativos, Penales, Agrarios, Laborales, de Amparo y de procedimiento de responsabilidad administrativa se clasifican como reservados o no, aprobándose por unanimidad de votos la propuesta presentada por la Lic. Nohemí Aguilar Vargas quedando en los siguientes términos:

Se clasifican como información reservada todos los **expedientes** relacionados a:

Juicios Civiles, Mercantiles, Administrativos, Penales, Laborales, Agrarios, de Amparo y de procedimiento de responsabilidad administrativa, hasta que los juicios o procedimientos causen estado o ejecutoria.

Juicios Civiles quedaran a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos

Juicios Mercantiles quedaran a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos

Juicios Administrativos quedaran a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos

Juicios Penales quedaran a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos

Juicios Laborales quedaran a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos.

Juicios de amparo quedarán a resguardo de: el departamento Jurídico en el domicilio: Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos.

Procedimiento de responsabilidad administrativa quedaran a resguardo de: la Contraloría Municipal en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Centro de Ayala, Morelos.

Se instruye a la C. Apolinar Michaca Villanueva haga de conocimiento de la presente acta a cada uno de los resguardantes.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS



Punto número cinco.

Sin otro punto que tratar, se lee y ratifica la presente acta por los integrantes del Consejo de Información Clasificada y firman al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, concluyéndose la sesión, siendo las trece horas del día de su inicio.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS

M.V.Z. ISAAC PIMENTEL RIVAS

SECRETARIO MUNICIPAL Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE AYALA, MORELOS

CONTRALORA MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS

C. ESTEBAN MARCO ANTONIO FUENTES MALPICA

LIC. NOHEMÍ AGUILAR VARGAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE AYALA, MORELOS

C. APOLINAR MICHACA VILLANUEVA

COORDINADOR DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE AYALA, MORELOS

ING. RAMÓN MICHEL MENA FLORES

